

## UNIDAD 4: Derechos humanos

«La humanidad construyó, con gran esfuerzo, códigos de conducta que aportasen a la conciencia colectiva de los pueblos, valores e instrumentos que permitan la convivencia y el respeto que nos debemos unos a otros, como personas y como pueblos. Con ese espíritu surgieron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, leyes, pactos y protocolos que los Estados asumieron y el compromiso de respetarlos y hacerlos respetar»

Adolfo Pérez Esquivel

### 1. Marco histórico y filosófico. La dignidad humana

#### Marco histórico y filosófico

Las situaciones de desequilibrio de poder, ya sean políticas o económicas, y la injusta distribución de la riqueza en el mundo, generan todo tipo de violaciones de los derechos humanos. El ser humano, desde tiempos antiguos se preocupó de preservar sus derechos, aunque sin llamarlos de ese modo. Sabía que, por pertenecer a la especie humana, era merecedor de la libertad, la seguridad física, la igualdad, el honor, la felicidad.

La larga experiencia histórica de los pueblos estableció normas de convivencia donde el ser humano fue ocupando, a través de su lucha, el lugar de individuo entre iguales. Por eso es que desde los primeros reconocimientos de derechos hasta la actualidad, los derechos son una construcción de los pueblos del mundo, a través del compromiso de cada persona, tanto en su defensa como en el reconocimiento de nuevos derechos.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, internacionalizando el reconocimiento de los derechos de las personas. A partir de ese momento, otros pactos internacionales complementaron esta declaración. Ejemplos de ello son: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros.

Estos pactos, como el de San José de Costa Rica, establecen además del reconocimiento de los derechos, una instancia más para hacer efectivo el reclamo en los casos en que el ámbito de un Estado Nacional no los garantice a través del Poder Judicial. Es decir que se conforma un Tribunal Internacional. Cualquier persona que habite en uno de los Estados firmantes puede presentar sus denuncias sobre violación de derechos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Si, luego de los debidos procedimientos, esto no resultara, se puede elevar la denuncia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Tribunal Internacional) quién podrá aplicar sanciones al Estado incumplidor.

Estos documentos, que se han multiplicado en el transcurso del siglo XX, son muy importantes aunque no hayan conseguido terminar definitivamente con los abusos que se cometen contra la dignidad humana. La génesis del cambio está en la identidad que todas las personas puedan construir y compartir, más allá de las diferencias de todo tipo, descubriendo ese denominador común. El reconocerse humano y el reconocer la humanidad en todos los hombres y mujeres es una construcción individual y colectiva, como lo es su defensa y la de los derechos que de esa dignidad se desprenden. La impronta de este valor se plasmará en la práctica cotidiana y en instituciones, gobiernos y

leyes nacionales e internacionales, siempre que se logre el reconocimiento en uno mismo y en los otros de la propia naturaleza humana y de los derechos que nos son inherentes.

**Te sugerimos que ingreses al siguiente enlace y veas el video disponible en youtube:**

**Evolución y compromiso de los DD.HH.:** [https://www.youtube.com/watch?v=yWFkvg\\_SJeA](https://www.youtube.com/watch?v=yWFkvg_SJeA)

## La dignidad humana

Retomando los temas planteados, precisaremos algunos **conceptos**.

Los seres humanos nos diferenciamos en saberes, experiencia, posición económica, origen étnico, sistemas de creencias, pero tenemos condiciones que son esenciales a todos y que nos igualan, que nos hacen humanos. Ellas son la capacidad simbólica, el amar, el crear, el vivir en comunidad, relacionarnos, construir nuestra vida con otros, desarrollar una cultura, el tomar decisiones. Estas características, que nos distinguen del resto de los seres vivos y nos condicionan, constituyen nuestra **naturaleza humana**, es decir que conforman lo que denominamos **«dignidad humana»**. La dignidad de los seres humanos reside en cada uno de nosotros, y esta condición debe ser reconocida y respetada por todos. «Ser digno» es merecer. La dignidad humana es el fundamento de los derechos humanos.



## Actividad 1

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Explicá si los derechos humanos son una construcción histórica desde siempre o surgen cuando termina la Segunda Guerra Mundial.
- 2) Explicá a qué se llama **«dignidad humana»**.

## 2. Derechos humanos: concepto. Características. Tipos. Antecedentes y marco normativo que los sustentan

### Derechos humanos

Partiendo del concepto de «dignidad humana», se desprende el concepto de «derechos humanos». Antes de encarar el tema propiamente dicho, conviene aclarar que si bien se consideran a los **derechos humanos** como universales, hay una tensión entre ese universalismo y el respeto a las culturas locales. Es por este motivo que se está gestando una **concepción multicultural** de los derechos humanos.

*«...mientras los derechos humanos sean concebidos como derechos humanos universales, tenderán a funcionar como un localismo globalizado, como una forma de globalización desde arriba. Concebidos, como lo han sido, como universales, los derechos humanos siempre serán un instrumento del “choque de civilizaciones” descrito por Samuel Huntington, es decir, de la lucha del Oeste contra los demás. Su competencia global será obtenida a costa de su legitimidad local. (...) Sabemos, por supuesto, que los derechos humanos no son universales en su aplicación. En nuestro tiempo son consensualmente distinguidos cuatro regímenes de derechos humanos en el mundo: el europeo, el interamericano, el africano y el régimen asiático. ¿Pero son universales como artefactos culturales, como una especie de invariable cultural, una cultura global? Mi respuesta es no. Aun cuando todas las culturas tienden a definir sus valores últimos como los más extendidos, sólo la cultura occidental tiende a concentrarse*

*en la universalidad. La pregunta por la universalidad de los derechos humanos traiciona la universalidad de lo que interroga por la forma como lo pregunta. En otras palabras, la pregunta por la universalidad de los derechos humanos es particular, de la cultura occidental».*

*«Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos»*

*Boaventura De Sousa Santos*

También podemos agregar que los derechos humanos, en su construcción histórica ya señalada, parten por lo tanto de distintas concepciones que dan base a teorías que explican su origen. Repasemos algunas de estas teorías que mayor impacto tuvieron en esta construcción:

- **teorías jusnaturalista** o de **derecho natural**, las cuales sostienen que los derechos humanos tienen su origen en dios y que este se los otorga a las personas (vertiente teológica del jusnaturalismo). Otra vertiente jusnaturalista sostiene que los derechos humanos corresponden al ser racional, son inherentes a esa naturaleza racional (vertiente racional).
- **teorías juspositivistas** o de **derecho positivo**, las cuales sostienen que los derechos humanos existen siempre que sean normas jurídicas que se van gestando a lo largo de la historia por medio de luchas y conquistas. Es decir que no nacemos con ellos sino que se van logrando o conquistando.

**Te sugerimos que ingreses al siguiente enlace y veas el video disponible en youtube: Teorías que explican el origen de los Derechos Humanos: [https://www.youtube.com/watch?v=Zg5V6OyGh\\_k](https://www.youtube.com/watch?v=Zg5V6OyGh_k)**

A modo de **resumen** de lo expuesto, podemos decir que los **derechos humanos**, son las **facultades** propias de todos los seres humanos por el hecho de ser humanos. Son facultades que trascienden las disposiciones legales y las diferencias étnicas, de religión, nacionalidad, identidad sexual, cultura, discapacidad o cualquier otra condición o diferencia ya que, al ser **inherentes al ser humano**, este las posee, nace con ellos y debería poder gozarlos y ejercerlos plenamente durante su vida.

Como ya anticipamos, esta concepción de la dignidad humana y de los derechos humanos no es, a su vez, construida y sostenida por toda la humanidad a lo largo de su historia. La búsqueda de libertad y de vivir una vida en la que se respeten esos derechos es antigua y está ligada a la historia misma de la humanidad y de los pueblos. Desde este punto de vista, los derechos humanos se definen como una construcción, porque las luchas sociales estuvieron orientadas hacia la búsqueda de la dignidad, la igualdad, la libertad, la equidad y el bienestar.

## **Características de los derechos humanos**

Los derechos humanos tienen características distintivas y específicas:

- Son **universales**, porque son constitutivos de las personas independientemente del régimen político, cultural y social imperante en cada comunidad. Ningún ser humano puede ser excluido o discriminado, porque cada individuo tiene la misma dignidad.
- Son **naturales**, a causa de la propia condición de ser humano. No son una concesión del Estado. Nacemos con ellos.
- Son **inalienables**, lo cual significa que ningún ser humano puede renunciar o negociar a estos derechos ni el Estado puede dejar de garantizarlos. «Inalienable» quiere decir

que no se pueden separar, perder, enajenar.

- Son **inviolables**, porque no pueden ser destruidos.
- Son **obligatorios**, es decir que todas las personas e instituciones deben cumplir con su respecto y sostenimiento. Por ejemplo, son obligatorios para los Estados aunque no exista una ley que los establezca porque, precisamente esta característica de obligatoriedad impone la condición de respetarlos a toda persona y Estado.
- Son **indivisibles**, lo cual significa que no se pueden dividir o quitar alguno o parte de los derechos, dado que suprimir alguno de ellos pone en peligro la vigencia de todos los demás.

## Tipos de derechos humanos

El campo de los derechos humanos no permanece rígido ni estático, sino que ha cambiado con el transcurso del tiempo, ampliándose de acuerdo con el accionar del ser humano en distintos procesos históricos. Los derechos surgidos en cada momento no reemplazan a los anteriores, sino que los complementan.

El **primer grupo** de derechos reconocidos entre los siglos XVIII y XIX corresponden a principios que tienen que ver con la **vida**, el derecho a la **salud**, la **integridad física y psicológica**, a la **propiedad**, a la **libre expresión** de pensamiento, a la **comunicación** de ideas, de **religión**, de **enseñanza**, de contraer matrimonio, de **relacionarse**, de asociarse, de la intimidad del **sufragio**. Son de inmediata aplicación y donde el Estado solo debe abstenerse de incumplirlos.

En una **segunda etapa** en el siglo XX, se encuentran los **derechos** relacionados con aspectos **económicos y sociales**, con la **participación política** para las mayorías, por ejemplo, derechos de las y los **trabajadores**, de la **seguridad social**, la **identidad de género**. Es necesaria la intervención proactiva del Estado para garantizar su pleno funcionamiento.

En una **tercera etapa** estarían reconocidos los **derechos colectivos** o solidarios que involucran a los **pueblos y comunidades**, como por ejemplo, derecho a la **paz**, al **desarrollo**, al cuidado del **medio ambiente**, al respeto del **patrimonio** de la humanidad.

Esta enunciación de los distintos tipos de derechos humanos no implica jerarquía o matiz que diferencie su aplicación. Los derechos humanos constituyen un corpus indivisible e integral, no jerarquizado en su interior.

## Antecedentes y marco normativo que sustentan los derechos humanos

- Código de Hammurabi (1750 a. C Babilonia).
- Leyes de Manu (siglo VII a. C aproximadamente, India).
- Carta Magna de Juan sin tierra (1215).
- Petición de Derechos en Inglaterra 1628.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y sus dos protocolos facultativos. El primero trata el tema de los reclamos por parte de los individuos y el segundo el de la **abolición de la pena de muerte**.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (1969).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985).
- Protocolo adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo de San Salvador (1988).
- Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña (1989).

Los derechos de las mujeres, los niños, los discapacitados, los inmigrantes y refugiados, y los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, no están fuera sino dentro del cuerpo de los derechos humanos. Se refieren a personas que son más vulnerables que otras.

**Te sugerimos que ingreses al siguiente enlace y veas el video disponible en youtube: Breve historia de los Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=Thjf3gKlBjM>**



## Actividad 2

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Explicá las distintas **teorías sobre el origen de los derechos humanos**.
- 2) Explicá qué son los **derechos humanos**.
- 3) Explicá las **características de los derechos humanos**.
- 4) Detallá **ejemplos** de los distintos tipos de derechos humanos.

### **3. Distintas formas de violación de los derechos humanos. El ejercicio del terrorismo de Estado durante la dictadura militar entre 1976 y 1983 (la detención y desaparición forzada de personas, la apropiación de niños, etc.). Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)**

#### **Distintas formas de violación de los derechos humanos**

Las violaciones de los derechos humanos se producen en todo el mundo. Una violación a los derechos económicos, sociales y culturales tiene lugar cuando un Estado incumple sus obligaciones de garantizar que tales derechos se disfruten sin discriminación o su obligación de respetarlos, protegerlos y realizarlos, o cuando por acción u omisión en sus funciones dañan o permiten que se dañen los derechos de las personas. Generalmente una violación de tales derechos guarda relación con la violación de otros derechos. Cuando el Estado no respeta y garantiza los derechos humanos o si no sanciona a los responsables de violarlos, entonces se convierte en un Estado violador de los derechos humanos.

Entre las principales violaciones de los derechos humanos podemos destacar:

- El hambre.
- La pobreza.
- El analfabetismo.

- La violencia contra las mujeres (por ejemplo, femicidios).
- La violencia contra la niñez.
- El trabajo infantil.
- El reclutamiento forzoso ilegal (por ejemplo, trata de personas).
- El secuestro y desaparición forzada de personas.
- La apropiación ilegal de niños y niñas.
- Discriminación de todo tipo (xenofobia, racismo, género, condición sexual).
- La persecución y condena por homosexualidad.
- La persecución por razones políticas.
- La tortura, la pena de muerte.
- Las violaciones a los derechos de existencia, integridad e identidad cultural de los pueblos indígenas.
- El desplazamiento forzoso de migrantes.
- Las masacres (por ejemplo, bombardeos a poblaciones civiles).
- El genocidio.
- El terrorismo de Estado.

Desarrollaremos el concepto de algunas de estas violaciones de derechos:

• **Violencia contra las mujeres:** las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como *«todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada»*.

• **Violencia contra la niñez:** Unicef (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) explica que la violencia contra los niños y niñas incluye el abuso y maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. La violencia puede ocurrir en el hogar, las escuelas, los orfanatos, los centros residenciales de atención, en las calles, en el lugar de trabajo, en prisiones y establecimientos penitenciarios. Puede afectar la salud física y mental de los niños y niñas, perjudicar su habilidad para aprender y socializar y, más adelante, socavar su desarrollo como personas adultas funcionales y responsables progenitores. En los casos más graves, la violencia contra las y los niños conduce a la muerte.

• **Discriminación de todo tipo:** (xenofobia, racismo, discriminación por género, por condición sexual). Discriminar es seleccionar, elegir excluyendo. Aplicado el concepto de la discriminación como forma de violación de los derechos humanos, significa seleccionar a algunas personas o identidades culturales como no merecedoras de ciertos derechos humanos fundamentando esa elección por razones de género, rasgos físicos, origen nacional o étnico, situación socioeconómica, tradiciones culturales, creencias religiosas o estilos de vida.

Una práctica social discriminatoria puede consistir en cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Crear y/o colaborar en la difusión de estereotipos de cualquier grupo humano por características reales o imaginarias, sean estas del tipo que fueren, sean estas

positivas o negativas y se vinculen a características innatas o adquiridas.

b) Hostigar, maltratar, aislar, agredir, segregar, excluir y/o marginar a cualquier miembro de un grupo humano del tipo que fuere por su carácter de miembro de dicho grupo.

c) «Establecer cualquier distinción legal, económica, laboral, de libertad de movimiento o acceso a determinados ámbitos o en la prestación de servicios sanitarios y/o educativos a un miembro de un grupo humano del tipo que fuere, con el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o libertades fundamentales.» (Plan Nacional contra la Discriminación INADI, 200: 41)

d) **Xenofobia**: es el odio o temor irracional al extranjero. Es una ideología que se fundamenta en prejuicios históricos, religiosos, culturales y nacionales, que llevan a justificar la segregación entre distintos grupos étnicos con el fin de no perder la identidad propia.

e) **Racismo**: actitud discriminatoria y segregativa inspirada en la supremacía de una raza sobre las demás. Es un fenómeno fundamentalmente social y moderno, como un conjunto de ideologías, preconceptos, estereotipos y prejuicios que tienden a segmentar al conjunto humano en supuestos grupos que tendrían características comunes entre sí (y jerarquizables entre los distintos grupos), cuya explicación radicaría en una supuesta herencia genética. (INADI, 2005: 37)

f) **Género**: el concepto es relativamente nuevo. Cada sociedad, de acuerdo a sus características, elabora determinados imaginarios que definen a la mujer. La noción de género explica que no existe una naturaleza femenina inmutable, sino una construcción que depende de ciertos roles y creencias acerca del comportamiento de varones y mujeres. A este sistema de pautas culturales atribuido a cada sexo y sus relaciones es lo que se llama género.

En el plano social en general, los femicidios, la violencia doméstica, la opresión, el machismo, los estereotipos en la imagen, la explotación sexual, la trata de personas, son los exponentes más extremos de discriminación por género que merecen un tratamiento aparte como forma de violación de derechos humanos (como ya hemos tratado en párrafos anteriores). Pero también cabe mencionar y analizar la discriminación por género que se sostiene y practica también en distintos ámbitos sociales y que no conlleva una violencia física o privación de la libertad, pero que entendemos que, por ser mandatos impuestos que se transmiten de generación en generación a través de la educación familiar, formal y no formal, pueden ser el germen o generar el campo propicio para prácticas más violentas.

La desigualdad, el sometimiento y la exclusión del género femenino se manifiestan de muchas formas y en todos los ámbitos de la vida social. En el plano familiar la discriminación por género se observa, por ejemplo, desde el momento en que se impone como práctica cultural el mandato de que ciertas tareas del hogar son propias de la naturaleza femenina y otras son propias de la naturaleza masculina, cuando en realidad el cuidado y mantenimiento domésticos, económico y afectivo son tarea de todas las personas que viven en ese hogar acorde a la edad de cada integrante, del rol que desempeña y la situación particular que cada uno de los miembros de la familia pudiera estar atravesando.

Evidenciamos que, en muchas ocasiones, no son estas salvedades las que se tienen en cuenta al momento del reparto (a veces aceptado y consensuado y otras veces

impuesto dentro del seno familiar) de las distintas tareas. Las tareas de higiene y alimentación, de cuidado y crianza de los miembros más pequeños o ancianos, de provisión del sostenimiento económico, etc., se realiza fundamentándolo en una razón de género. Expresiones como «el orden o la higiene es cosa de mujeres» o la idea de que «asegurar el sustento económico es cosa de hombres», dan cuenta de este mandato. Si los valores de cooperación, responsabilidad, solidaridad, justicia, fueran entendidos sin este mandato cultural, la decisión de cómo repartir o a quién le corresponden esas tareas, seguramente daría otros resultados. Es muy común observar que generalmente es a la mujer a quien se la relega a la realización de aquellas tareas no directamente remunerativas que provocan su falta de independencia real.

En lo laboral se vivencia, por ejemplo, el acceso restringido a determinados empleos, las bajas remuneraciones o el no pago igualitario por misma tarea, cargo o función.

g) **La condición sexual:** la sexualidad es un aspecto de la vida humana que, como tal, también ha sido construida en base a creencias culturales. Ello ha originado toda índole de regulaciones morales que han pretendido definir lo que debe aceptarse como «normal» y aquello que no. La heterosexualidad fue impuesta como lo normativo en desmedro de otras condiciones, como la homosexualidad, el lesbianismo, el travestismo, la transexualidad, etc.

h) **Terrorismo:** el terrorismo es un fenómeno político que consiste en el uso privado de la fuerza con un objetivo político. Es practicado por un pequeño grupo de personas o un individuo con el objetivo de causar un daño e instalar terror. Reivindica la violencia como práctica política principal.

i) **Terrorismo de Estado:** es una forma particular de terrorismo. Es el caso extremo de la violación de los derechos humanos. Es promovido desde las instituciones del poder público, como por ejemplo, los abusos policiales, la tortura y la desaparición forzada de personas. Es decidido por las autoridades del Estado, quienes reivindican la violencia como práctica política. Reconoce la legitimidad del Estado para ejercer el monopolio de la fuerza. Considera que las normas legales que reglamentan y limitan el uso público de la fuerza son insuficientes. Es antijurídico: el Estado terrorista recurre a la represión ilegal violando las leyes que él ha creado.

## Terrorismo de Estado en Argentina

Cabe aclarar, como ya lo hicimos en la unidad 3.5, que el tratamiento del terrorismo de Estado en Argentina es encarado, en esta materia, desde el punto de vista de los derechos humanos. Los demás aspectos son objeto de estudio en la materia Historia.

En consecuencia con esta aclaración, podemos comentar que en América Latina las dictaduras militares que irrumpieron con golpes de Estados y destituyeron gobiernos democráticos, en general se caracterizaron por un monopolio de los medios de comunicación, la imposición de una ideología monolítica, la exigencia no solo de obediencia, sino de participación activa en las medidas policiales del Estado y un aparato de policía secreta y de campos de concentración para disciplinar e incluso exterminar a los adversarios y disidentes.

En Argentina en particular, se aplicó el terrorismo de Estado entre 1976 y 1983 durante la dictadura militar que se autodenominó «Proceso de Reorganización Nacional». Este fue un gobierno de facto que surgió del golpe de Estado realizado el 24 de marzo de 1976. Esta dictadura militar implementó los Centros Clandestinos de Detención o CCD – centros de tortura y exterminio, conocidos como campos de la muerte, sitios por donde

transitaron miles de hombres, mujeres y bebés detenidos en forma ilegal, para ejecutar su desaparición y muerte, como por ejemplo, la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) en la Ciudad de Buenos Aires; El Arsenal y la escolita de Famaillá en la provincia de Tucumán; la Perla, en la provincia de Córdoba; el Pozo de Banfield y el Pozo de Arana, en la Provincia de Buenos Aires.

El nacimiento en cautiverio de muchos de esos bebés dio lugar a su apropiación, provocando su ocultamiento y pérdida de identidad. En muchos casos se realizaron adopciones ilegales, lo que llevó a distintas organizaciones de derechos humanos, en especial Abuelas de Plaza de Mayo, a iniciar la búsqueda y recuperación de sus nietos. Muchos de ellos fueron encontrados y restituidas sus identidades, pero quedan aún muchos más.

### Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas - CONADEP

Esta Comisión fue creada durante el Gobierno del Presidente Raúl Alfonsín, el 15 de diciembre de 1983, para investigar las violaciones a los derechos humanos en la Argentina durante la dictadura militar de 1976 a 1983. Entre las principales funciones se encontraban:

1. Recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos, con la presunta comisión de delitos.
2. Averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, como así también toda otra circunstancia relacionada con su localización.
3. Determinar la ubicación de niños y niñas sustraídos a la tutela de sus padres y madres o guardadores.
4. Denunciar a la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos que se pretende esclarecer.
5. Emitir un informe final, con una explicación detallada de los hechos investigados, a los ciento ochenta (180) días a partir de su constitución.

El Informe final fue presentado el 20 de septiembre de 1984. Sus principales conclusiones fueron:

- Declarar crímenes de lesa humanidad la desaparición forzada de personas.
- Reconocimiento a los Organismos de derechos humanos nacionales e internacionales.
- Fortalecer la actuación de la justicia civil.
- Enseñanza Obligatoria de los derechos humanos.
- Derogación de toda documentación represiva.



### Actividad 3

A continuación, realizá las actividades que te proponemos. Para ello, es conveniente que tengas a mano papel y lápiz o lapicera.

- 1) Identificá **ejemplos** de violación de derechos humanos.
- 2) Explicá el **concepto** de las principales violaciones de derechos humanos.
- 3) Describí qué implicó el **terrorismo de Estado en Argentina**.
- 4) Explicá qué es la **CONADEP**.
- 5) Explicá **qué establece la CONADEP** en relación a las iniciativas para reparar y evitar las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la última dictadura militar (1976-1983).

## Las Naciones Unidas

Cuando se evidenciaron las terribles consecuencias de la Segunda Guerra, la comunidad internacional se comprometió a evitar que se produjera nuevamente un conflicto de esa envergadura y que la humanidad sufriera daños tan graves.

Para trabajar por la convivencia pacífica en el ámbito mundial, se creó la **Organización de Naciones Unidas** (ONU) en 1945. Su objetivo es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, y funciona como foro de discusión con el fin de resolver los problemas por medio de la negociación entre Estados.

La ONU tiene como antecedente a otra organización, la **Sociedad de las Naciones**, creada con el mismo objetivo al finalizar la Primera Guerra Mundial. La diferencia radica en que la Sociedad de las Naciones estaba integrada solo por los países vencedores en el conflicto bélico. La falta de representatividad dificultó el diálogo y la crisis alemana en el período de entre guerras no pudo ser resuelta. Por eso, ya desde antes de que terminara la Segunda Guerra, algunos planteaban la necesidad de crear una nueva organización pero con la representación de todos los Estados, participantes y no participantes del conflicto, vencedores y vencidos. Este fue el criterio que predominó cuando se conformó la ONU.

## La Declaración Universal de Derechos Humanos

Uno de los logros más importantes de las Naciones Unidas es la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (DUDH), que fue adoptada el 10 de diciembre de 1948, en París. Esta declaración es la piedra fundacional de todas las normas internacionales sobre derechos humanos. Funciona como norma común de comportamiento de todos los Estados frente a las personas sin distinción de ningún tipo. Su carácter universal se sustenta en la idea de que todos los seres humanos somos libres e iguales en dignidad y derechos y, en consecuencia, no se admite ningún tipo de discriminación.

El primer proyecto de la declaración fue propuesto en septiembre de 1948 y colaboraron en la redacción final más de 50 Estados. El 10 de diciembre del mismo año, la Asamblea General de la ONU la aprobó sin votos en contra y con solo ocho abstenciones. Más tarde, casi todos los Estados del mundo suscribieron la declaración y se incorporaron a las Naciones Unidas.

## Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados miembro se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembro como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Organización de las Naciones Unidas, París.  
10 de diciembre de 1948.



## El Estado, garante de los derechos humanos

Ya se explicó en las páginas anteriores cómo los Estados se pusieron de acuerdo para reconocer e ir incrementando el alcance de los derechos humanos. A través de los tratados internacionales, los Estados asumieron la obligación, no solo de respetar sino también de garantizar el ejercicio de los derechos a todas las personas. Ellos deben generar las condiciones necesarias para que las personas que están en su territorio accedan a estos derechos.

Los derechos humanos están ligados al conjunto de leyes que producen los Estados. Estos son los responsables exclusivos de su cumplimiento y vigilancia. Existe, entonces, una relación unidireccional de derechos y obligaciones entre el Estado y los ciudadanos.

- ▶ El Estado es el único y legítimo representante político del bien común y, por lo tanto, el exclusivo responsable de los derechos de sus ciudadanos. Por ese motivo, en caso de violación de estos derechos, es el único que puede ser demandado.
- ▶ Por su parte, los ciudadanos son titulares de los derechos sin ninguna contraprestación ni condición.

La expresión **violación de derechos humanos** se aplica a cualquier acto u omisión que afecte algún derecho de una persona o grupo por el Estado o sus agentes. En cambio, si la acción u omisión es de un particular, sin la intervención del Estado, estamos frente a un delito o un hecho ilegal.

No obstante, los ciudadanos tenemos una responsabilidad fundamental: la participación, tanto para acompañar las políticas al Estado como para exigirle acciones. Por ello, es necesario que la comunidad tenga una actitud de valoración y de respeto por los derechos de las personas. Debido a esta necesidad, los Estados asumen también el compromiso de promover, difundir y capacitar en derechos humanos al conjunto de la población.

## Los sistemas de protección

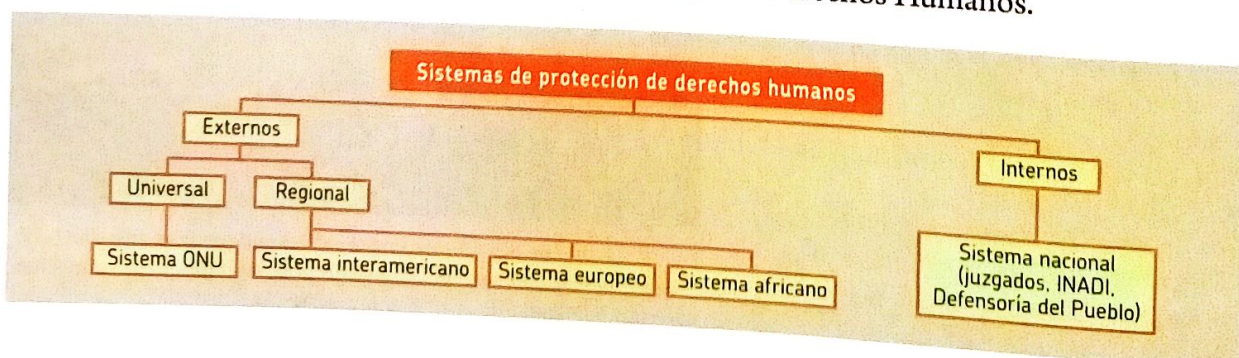
Se denomina así al conjunto de normas, instituciones y procedimientos destinados a cumplir con el propósito de universalidad de los derechos humanos. Los sistemas de protección se suelen clasificar en **internos** y **externos**. Los primeros hacen referencia a las leyes y mecanismos propios de cada Estado y que se aplican en el ámbito nacional; los externos corresponden al ámbito internacional y se pueden dividir en **universal** y **regionales** (doc. 8).

En el **sistema interno o nacional**, ante una denuncia de violación de los derechos humanos, se ponen en marcha acciones destinadas a que el Estado cumpla con sus deberes de investigación, sanción y reparación. Cuando se agotaron los recursos internos y si el resultado de las acciones no satisface a los demandantes, estos pueden dirigirse al **sistema regional** correspondiente (europeo, interamericano o africano). Cuando se trata de conflictos que involucran a dos o más Estados, a algún organismo internacional o se considera que se encuentra afectada la humanidad en su conjunto, se debe recurrir al **sistema universal** o de las Naciones Unidas.

## El sistema interamericano

La **Organización de los Estados Americanos** (OEA), creada en 1948, es el organismo que representa al sistema interamericano de protección. La **Carta de la OEA** contiene normas tanto de derechos humanos como referidas a la democracia. Junto con ella, se aprobó la **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre**, una precursora de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada seis meses más tarde en las Naciones Unidas.

La OEA posee un sistema completo de supervisión, recomendación y sanción, y sus órganos en materia de derechos humanos son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Doc. 8 Diagrama de los sistemas de protección de derechos humanos

Las funciones de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** son recibir, analizar e investigar peticiones de particulares que alegan violaciones a los derechos humanos. A su vez, también observa, a través de visitas e informes de terceros, la vigencia general de los derechos humanos en cada uno de los Estados que integran la OEA, y cuando lo cree conveniente publica informes especiales sobre la situación de un Estado en particular. Hace recomendaciones a los Estados miembro sobre la adopción de medidas para promover y garantizar los derechos humanos. Si hay una denuncia específica contra un Estado, estudia el tema y, si lo considera pertinente, requiere a los Estados que tomen "medidas cautelares" específicas para evitar la repetición de un hecho o que el hecho denunciado se agrave.

Por su parte, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** es el órgano judicial de la OEA. La función de la corte es interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, otro de los tratados en los que se apoya el sistema interamericano.

Ante una violación de los derechos humanos que no ha tenido una respuesta satisfactoria en el sistema interno de protección, el procedimiento es hacer la denuncia ante la CIDH. Luego la comisión analizará el caso y remitirá observaciones al Estado denunciado en busca de una solución acordada entre el Estado que no cumplió y las víctimas. Si así tampoco se consigue una solución, la CIDH puede elevar el conflicto a la Corte Interamericana, que resolverá o emitirá una sentencia inapelable y le indicará al Estado cómo debe reparar la violación.

## El sistema universal

En el ámbito mundial, la Organización de las Naciones Unidas es responsable de velar por los derechos humanos. Para ello cuenta con distintos órganos que han sido creados mediante tratados internacionales y

a través de los cuales debe vigilar el cumplimiento de estos derechos.

La competencia, las funciones y el alcance de los órganos están determinados por los mismos tratados que reconocen los derechos y por la Carta de las Naciones Unidas. Los órganos más importantes del sistema universal son el Consejo de Derechos Humanos y los siguientes comités: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de Derechos Humanos, de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contra la Tortura, para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de los Derechos del Niño. Salvo excepciones, todos los comités tienen tres funciones principales:

- ▶ analizar informes periódicos que deben presentar los Estados, acordes a cada convención (por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del Niño);
- ▶ interpretar los tratados de derechos humanos;
- ▶ estudiar las denuncias individuales que se les presentan.

En 1993 se creó la **Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)**; este es el funcionario con la mayor responsabilidad en materia de derechos humanos y responde directamente al secretario general de la ONU. Sus funciones son proporcionar asistencia técnica a los Estados y otras organizaciones regionales que lo soliciten, coordinar los programas de educación e información pública de la ONU y prevenir la persistencia de las violaciones de derechos humanos, entre otras. Para poder cumplir con ello, el Alto Comisionado tiene oficinas en distintos países. Si alguna denuncia llega a un comité, este analiza la situación y puede emitir una resolución no vinculante; eso quiere decir que el Estado que violó no tiene obligación de acatarla. Sin embargo, los Estados por lo general lo hacen para no perder prestigio en la comunidad internacional.

### ACTIVIDADES

11. ¿Estas afirmaciones son correctas? Justifica tu respuesta.

- En caso de una violación a los derechos humanos, puedo acudir directamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Una persona puede violar los derechos humanos de otra.
- Los sistemas de protección externos no tienen sentido habiendo sistemas internos.



Asamblea General de las Naciones Unidas.